

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 027 2021
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P., y
SUPPORTEC S.A.S.

OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COMPUTADORES Y ELEMENTOS DE COMPUTO PARA DESARROLLAR DE MANERA ADECUADA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA -EMSERCHÍA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 899.999.714-1.
CONTRATISTA:	SUPPORTEC S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.838.652-4.
REPRESENTANTE LEGAL:	FERNANDO NIÑO MARTÍNEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 11.203.961 DE CHÍA.
DIRECCIÓN:	CARRERA 6 No. 1 A – 84 DE CHÍA.
VALOR:	CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$108.999.999.22) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE NUEVE (9) MESES Y SEIS (6) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: NUEVE PAGOS MENSUALES IGUALES Y SUCESIVOS INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES Y EL ÚLTIMO PAGO CORRESPONDERÁ AL SALDO DEL CONTRATO INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2021000157 DE FECHA 8 DE MARZO DE 2021. CON CARGO AL PRESUPUESTO 2021. CUENTAS: 2.1.2.02.02.007.01, 2.1.2.02.02.007.01 DENOMINADAS: SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO SIN OPERARIO.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20455653 Expedida en Cota, nombrada mediante el Decreto No. 376 de fecha 19 de Noviembre de 2020, con notificación del 20 de Noviembre de 2020 y acta de posesión de fecha 20 de Noviembre de 2020 en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **FERNANDO NIÑO MARTÍNEZ**, identificado (a) con C.C. No. 11.203.961 De Chía, en calidad de representante legal (S) de la sociedad **SUPPORTEC S.A.S.** identificada con NIT. 900.838.652-4., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: señaladas en el estudio previo: 1. *"En la actualidad, Emserchia E.S.P. es la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en todo el municipio de Chía, tanto en la zona rural y urbana, por esta razón para el buen desarrollo*

de su objeto misional requiere de equipos de cómputo en todas las áreas de la entidad, con tecnología de punta que permita mejorar la productividad y disminuir sustancialmente los costos operativos que implica la inversión para compra de equipos de cómputo, adquisición de periféricos, mantenimiento y reparación para estos equipos. El trabajo que se requiere para los procesos administrativos de la empresa, debe ser permanente, continuo y suficiente para que atienda la demanda de los funcionarios. Las diferentes dependencias necesitan contar con computadores actualizados y confiables en cuanto a seguridad se refiere para que ayuden a los funcionarios a desarrollar de una manera óptima sus labores diarias. Los computadores se han convertido en una de las herramientas más importante del hombre para cumplir con sus funciones asignadas y una necesidad fundamental para las personas, empresas e instituciones públicas - privadas de toda índole, ya que garantiza tener datos confiables ofreciendo seguridad en la información. Hoy en día, la tendencia de las empresas exitosas es preocuparse por los procesos misionales de su negocio y delegar los demás procesos corporativos a proveedores calificados y con experiencia, como es el caso de los computadores que se tiene la opción de alquilarlos y no como activos de la empresa. Por lo tanto durante la etapa de planeación se realiza un levantamiento de información por medio de visitas técnicas en las diferentes áreas para inspeccionar el estado y fijar necesidades en los diferentes cargos de la empresa respecto a los equipos de cómputo, igualmente solicitando las necesidades por medio de los directores y jefes de áreas en relación a solicitudes de sus diferentes equipos de trabajo; junto a un inventario actualizado se fija la necesidad actual de equipos de cómputo en la empresa. Dado lo anterior, la empresa se ve en la necesidad de contratar el servicio de alquiler de equipos de cómputo con una empresa especializada con el fin de reducir costos de infraestructura, mantenimiento e insumos, dado que actualmente Emserchía no cuenta con los suficientes equipos para el desarrollo de las labores o se encuentra en un estado obsoleto, por lo tanto se requiere de acciones administrativas tendientes a proporcionar a los funcionarios que realizan este proceso un ambiente de trabajo con las herramientas necesarias. La empresa debe entonces proveer los elementos necesarios (equipos de cómputo) para las diferentes tareas administrativas y atención al usuario y de esta manera cumplir las actividades administrativas y de funcionamiento como lo son las propias de la misionalidad de cada una de las áreas. Con el fin de tener equipos de alta calidad y prestaciones acordes a las actividades, se solicitan equipos con estrictas especificaciones." 2. Que la Gerencia, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000157 de fecha 8 de marzo de 2021. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación verificada por la Dirección Jurídica y de Contratación. 5. Que el veinticinco (25) de marzo de 2021 se dio apertura al proceso de: SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 010 DE 2021, el cual tiene por objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COMPUTADORES Y ELEMENTOS DE COMPUTO PARA DESARROLLAR DE MANERA ADECUADA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA -EMSERCHÍA E.S.P." Que el día veintiséis (26) de marzo de 2021, tuvo lugar la entrega de propuestas en la Dirección Jurídica y de Contratación y el acto de cierre del proceso de SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 010 DE 2021. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre del proceso SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 010 DE 2021, la Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHÍA E.S.P., recibió una única propuesta: presentada por la empresa SUPPORTEC S.A.S. con NIT: 900.838.652-4, representada legalmente por el señor CARLOS JULIAN GARCIA MORALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.350.295 de Chía. Que el día veintinueve (29) de marzo de 2021, el Comité Evaluador procedió a verificar los requisitos de carácter jurídico, técnico y económico exigidos de conformidad con lo señalado en la Selección Simplificada No. 010 de 2021. Que el mencionado proponente presentó toda la documentación requerida dentro de la Selección Simplificada No. 010-2021. Que el Comité concluyó que la propuesta presentada por la empresa la empresa SUPPORTEC S.A.S. con NIT: 900.838.652-4, representada legalmente por el señor CARLOS JULIAN GARCIA MORALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.350.295 de Chía, CUMPLE con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas exigidas en el proceso de Selección Simplificada No. 010 de 2021, cuya oferta económica asciende a la suma de CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$108.999.999.22) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. Que conforme a lo anterior el Comité Evaluador sugirió al Gerente de EMSERCHIA E.S.P. adjudicar a la empresa SUPPORTEC S.A.S. con NIT:

900.838.652-4. Que mediante Resolución se adjudicó el contrato resultante de la SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 010 DE 2021 a la empresa SUPPORTEC S.A.S. con NIT: 900.838.652-4. 6. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COMPUTADORES Y ELEMENTOS DE COMPUTO PARA DESARROLLAR DE MANERA ADECUADA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA -EMSERCHÍA E.S.P.** **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. El CONTRATISTA deberá proveer en las instalaciones de Emserchía E.S.P sin ningún costo extra del expuesto en la cotización, los siguientes servicios de acuerdo a lo requerido:

Veintidós (22) EQUIPOS DE COMPUTO TODO EN UNO CON ESTAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

Equipo todo en uno Core i7 6ª Generación	
Procesador	Core i7 6ª Generación
RAM	8 gb
Pantalla	20"
Disco Duro	1 Tb 7200 RPM
Licencias	Windows 10-Office
Periféricos	Teclado, Mouse

CUATRO (4) EQUIPOS PORTATILES CON ESTAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

Equipo Portatil Core i7 6ª Generación	
Procesador	Core i7 6ª Generación
RAM	8 gb
Pantalla	14"
Disco Duro	1 TB
Licencias	Windows 10-Office-

UN (1) EQUIPO PORTATIL CON ESTAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

Equipo Portatil Core i5 8ª Generación	
Procesador	Core i5 8ª Generación frecuencia turbo hasta 3.9GHz
RAM	8 gb
Pantalla	13.3"
Disco Duro	1 disco 500 GB SSD M2 y 1 disco mecanico de 500 GB
Licencias	Windows 10 -Office-

Un (1) EQUIPOS DESKTOP PARA DISEÑO TOPOGRAFICO CON ESTAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

Equipo de escritorio Xeon 2660 8 cores	
Procesador	Procesador 8 cores
RAM	16 gb
Disco Duro	1 disco 240 GB SSD y 1 disco mecánico de 2TB
Tarjeta grafica	4GB Video
Pantalla	2 pantallas de 22"
Licencias	Windows 10-Office-licencia Argys Desktop-licencia de AutoCAD Civil 3D
Periféricos	Teclado, Mouse

NUEVE (9) EQUIPOS PORTATILES CON ESTAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

Equipo Todo en uno Core i5 4ª Generación	
Procesador	Core i5 4ª Generación
RAM	8 gb
Pantalla	20"
Disco Duro	500 gb
Licencias	Windows 10
Periféricos	Teclado, Mouse

UN (1) EQUIPO PORTATIL CON ESTAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

Equipo Portatil Core i7 6ª Generación	
Procesador	Core i7 6ª Generación
RAM	8 gb
Pantalla	14"
Disco Duro	1 TB
Licencias	Windows 10

2. El contratista se compromete a realizar el mantenimiento, suministro de repuestos y en general a garantizar el funcionamiento continuo del equipo, sin que la empresa tenga que asumir costos adicionales al pago del canon. 3. El contratista suministrará todo lo necesario para el funcionamiento de los equipos. 4. Deberá contar con personal altamente calificado para prestar un excelente soporte técnico. 5. Deberá brindar un servicio ágil, oportuno en caso de requerirse. 6. Deberá mantener un amplio inventario de repuestos y suministros originales de fábrica, que permita garantizar el normal funcionamiento de los equipos. 7. Deberá dar Tiempos de respuesta de 8 horas hábiles máximo para el soporte técnico. 8. El cambio de periféricos por garantía no genera ningún costo. 9. Deberá realizar la gestión y cambios de equipos por garantía o mal funcionamiento. 10. La información contenida en los equipos es de uso exclusivo de Emserchía y solamente puede ser manipulada por el personal idóneo de Emserchía. 11. Deberá brindar mantenimiento preventivo cada 6 meses acordado previamente acordado y programado. 12. Deberá brindar mantenimiento Correctivo con personal especializado. 13. La solicitud de los equipos se realizará por parte del supervisor del contrato de conformidad con las necesidades de Emserchía. 14. Los equipos ofrecidos no podrán ser clones y todos los componentes del PC, deberá ser de marcas reconocidas en el mercado. 15. El contratista deberá tener la capacidad de reemplazar los computadores por equipos de iguales o superiores características técnicas en caso de que eventuales fallas no se logren resolver en el momento del servicio. 16. Deberá suministrar las licencias originales e instaladas. 17. Deberá dar soporte Máximo de 8 horas en sitio. 17. El contratista debe contar con póliza de aseguramiento en caso de robo o pérdida de equipos. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones para fiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía - EMSEERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSEERCHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSEERCHIA E.S.P. con relación al objeto del presente contrato. 8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSEERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSEERCHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa

para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados; 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales; 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato; 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar; 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios corresponde a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$108.999.999.22) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.**

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. La empresa cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: nueve pagos mensuales iguales y sucesivos incluido impuestos que le sean aplicables y el último pago corresponderá al saldo del contrato incluido impuestos que le sean aplicables.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del presente contrato, será de Nueve (9) meses y seis (6) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: LA EMPRESA, designa al Profesional Universitario Sistemas De Información Adscrito A La Oficina Asesora De Planeación, o quienes hagan sus veces, como supervisores del presente contrato.

PARÁGRAFO I.- En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente:

1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSECHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social.
2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales.
4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.
5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad.
7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSECHIA E.S.P.
8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual.
11. Allogar oportunamente los registros y documentos a EMSECHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato.
12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas.
13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017.

PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato. En cuantía equivalente al veinte por

ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los Servicios:** se deberá sujetar al Acuerdo 11 de 2017, en cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, con vigencia Por un término igual al contrato y 1 año más. **c) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Se deberá sujetar al Acuerdo 11 de 2017, en cuantía equivalente al veintepor ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO I.- EL CONTRATISTA** se compromete a mantener las garantías en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos de esta cláusula. Además el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO II.-** En todo caso, siempre que exista debida justificación, EMSECHÍA E.S.P. podrá solicitar la ampliación de los plazos y el valor de la cobertura, en el evento de identificar la existencia de un mayor riesgo. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSECHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: 1. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSECHÍA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSECHÍA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSECHÍA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSECHÍA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO**

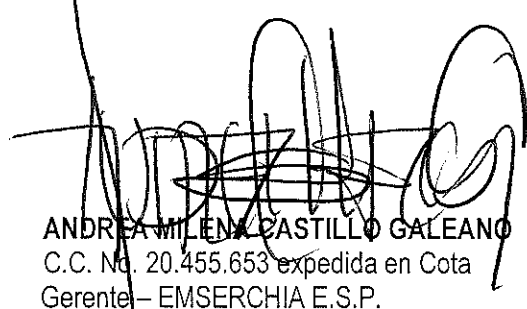
EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información del CONTRATANTE, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG- SST. –** El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación; el CONTRATISTA en la CARRERA 6 No. 1 A – 84 DE CHÍA Tel. 3108744797, y EMSERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los

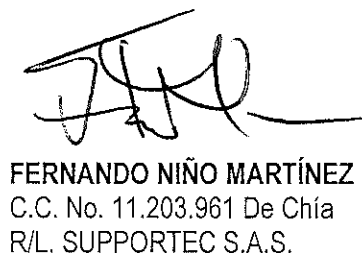
10 7 ABR 2021

CONTRATANTE

CONTRATISTA



ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 expedida en Cota
Gerente – EMSERCHIA E.S.P.



FERNANDO NIÑO MARTÍNEZ
C.C. No. 11.203.961 De Chía
R/L. SUPORTEC S.A.S.

Proyectó: Paula Andrea Cifuentes Ortega. / Profesional Universitario DJC.
Revisó: Leonidas Antonio Guevara Rodríguez. / Director Jurídico y de Contratación.

